

Lugar y Fecha de emisión: de de

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

Presente

Por la presente, y hasta el monto máximo de \$ / U\$Sme/ nos constituyo /constituimos en aval / avalistas y fiador/ fiadores solidario/s, liso/s, llano/s y principal/es pagador/es de todas las obligaciones contraídas y/o contraiga/n en el futuro

..... (en adelante el “Proponente”) con Berkley International Seguros S.A. (en adelante “El Asegurador”) en virtud de cualquier contrato de seguro de caución instrumentado mediante póliza de seguro de caución ya emitida o que se emita en el futuro por “El Asegurador”, así como en virtud de la “Solicitud de Seguro de Caución” suscrita por el Proponente (en adelante la “Solicitud”).

Renunciamos expresamente al beneficio de división y excusión y/o al de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y en especial a lo previsto en los artículos 1583, 1586, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o cualquier otro art. ley o decreto que pudiera corresponder. Los efectos de esta fianza subsisten hasta tanto se proceda a la devolución de las pólizas indicadas o ante la presentación de cualquier otro documento liberatorio suscripto por el Asegurado.

Nuestra responsabilidad se extiende hasta el total de las sumas aseguradas en los referidos contratos de seguro de caución y/o toda suma que de cualquier manera derive de la Solicitud, todo ello con más sus accesorios (intereses, impuestos, comisiones, sellos, gastos, primas, costas judiciales y/o extrajudiciales y cuanto más corresponda); comprendiendo, inclusive, la eventual liberación de la garantía otorgada por esa Compañía.

Abonaremos solidariamente a “El Asegurador” cualquier importe que la misma nos reclame en virtud de la obligación precedente, al primer aviso fehaciente y sin necesidad de interpelación previa al Proponente en el plazo de cinco días hábiles.

Declaramos mantener nuestra individual responsabilidad por las renovaciones totales o parciales de las obligaciones y/u operaciones motivo de la presente, la que subsistirá aunque el acreedor conceda prórrogas, así como acepte documentos emitidos por los deudores o reciba amortizaciones parciales de lo adeudado.

Asimismo nos obligamos a mantener activos suficientes en nuestro patrimonio, existentes a la fecha de la firma del presente, hasta tanto se extingan en su totalidad las obligaciones asumidas por nuestro avalado, so pena de incurrir en las conductas tipificadas en el artículo 173 del Código Penal de la República Argentina.

La presente fianza se extiende a todas las obligaciones contraídas y/o que contraiga en el futuro el Proponente frente a El Asegurador dentro de los 5 años a contarse desde el día de la fecha, es decir hasta el día Dicho plazo se renovará automáticamente por períodos de 3 años, salvo que comunicare su decisión de no prorrogar la garantía otorgada para nuevas obligaciones, lo cual deberá ser notificado a El Asegurador por medio fehaciente y con una anticipación de veinte (20) días de la fecha de finalización del período de tres (3) años del que se tratare, quedando asistentes todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.

A todos los efectos de esta fianza, incluidos pero no limitados a su redacción, interpretación y extensión, son de exclusiva aplicación las leyes de la República Argentina y a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de esta fianza/aval, constituimos domicilio en

..... sometiéndonos a la competencia exclusiva de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y damos conformidad para que se apliquen los procedimientos del juicio ejecutivo. Las notificaciones y comunicaciones que se realicen se harán exclusivamente por medio de Carta Documento.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

 Firma y facultades certificadas por escribano público (Apostilla para el caso de extranjeros)